

FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN COLOMBIA

CESAR AUGUSTO MORANTES CAMACHO

JUAN DAVID CARDONA MERA

PROYECTO DE GRADO II

TUTOR:

SILVANA GODOY MATEUS

UNIVERSIDAD ICESI

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

ECONOMÍA CON ÉNFASIS EN POLÍTICAS PÚBLICAS

SANTIAGO DE CALI

2012

## **FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN COLOMBIA**

### **RESUMEN**

En este documento se analizan las fuentes y los modelos de financiación de la educación a nivel mundial, para luego contrastarlo con la realidad colombiana. Donde inicialmente se analiza desde una perspectiva teórica cómo es concebida la educación en la formación de capital humano. Para ello en el documento se analizan las fuentes y modelos de financiación de la educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional en el caso colombiano. Donde se identifican muchos modelos aplicables, pero se identifica la ley 115 de 1994 “ley general de educación”, que es el pilar encargado del funcionamiento, reglamentación del sector educativo en cuanto a procesos de selección de docentes, distribución de recursos entre otros. Partiendo de este pilar se reconoce el sistema general de participación como uno de los principales reguladores y administradores de los recursos brindados por entes como el estado, departamentos, ciudades y/o municipios.

**Palabras claves:** Educación, Colombia, Estado, oficial, no oficial, financiación

**Clasificación JEL:** A21, H11, H42, H72, I21, I22.

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2. PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNDO .....	6
3. MODELOS DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA .....	9
3.1 Financiación de la educación desde la oferta.....	10
3.2 Financiación de la educación desde la demanda.....	10
4. FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA .....	12
5. MANEJO DE RECURSOS.....	20
5.1 Población atendida.....	23
5.2 Población por atender en condiciones de eficiencia .....	24
5.3 Equidad .....	25
5. CONCLUSIONES .....	28
6. BIBLIOGRAFIA.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7. ANEXOS.....	31

## 1. Introducción

La teoría económica nos indica que la inversión en capital humano contribuye a las naciones a superar las trampas de la pobreza y alcanzar escenarios con mayor nivel de crecimiento y desarrollo económico. Sabemos que, “ante todo, la formación de cada hombre es un bien en sí mismo; además, es ingrediente fundamental en la promoción del desarrollo económico y social de los países, aunque la educación no debe reducirse a la dimensión económica ni a la utilidad de corto plazo”<sup>1</sup>, no es un secreto que si los individuos deciden invertir en la formación de capital humano potencializarán sus posibilidades de aumentar su diferencial en ingresos. Tal y como lo indica FORERO N y RAMIREZ M (2008) esto se puede apreciar desde dos perspectivas, *la primera en la decisión de intervenir o no en educación superior y la consecuentemente área de conocimiento; segundo, para quienes ya terminaron educación superior los diferenciales salariales pueden afectar decisiones sobre continuar acumulando capital humano a través de postgrados.*

Por lo cual, tendremos que en la medida que se decida invertir en capital humano se podrá generar que los individuos alcanzarán salarios reales superiores a los que obtendrían si no se incentiva a ello. Por otro lado, el acceso a la educación superior está condicionada al hecho de haber accedido inicialmente a una buena educación primaria y secundaria por parte de los individuos; de lo cual, se desprende que si el Estado garantiza el acceso a una buena educación superior, pero antes de proveer esta no ha garantizado una buena educación básica y media, muy posiblemente estará generando un filtro en la cantidad de profesionales de calidad que están saliendo al mercado laboral.

De ello se desprende como lo exponen GAVIRIA A. y BARRIENTOS J. (2001) que *para nadie es un secreto que el acceso a una buena educación secundaria tiene mucho que ver con las posibilidades futuras de las personas. La calidad de la educación secundaria afecta la probabilidad de acceder a la educación superior e incide sobre el rendimiento*

---

<sup>1</sup> CALGANO A. (1997).Pág. 18.

*académico posterior y sobre el desempeño laboral. En pocas palabras, la calidad de la educación secundaria es un factor clave en el logro socioeconómico y, por ello, un factor determinante de la distribución de las oportunidades y de la movilidad social.*

Quizás es por ello que al ser declarado un derecho fundamental en la declaración mundial sobre la educación para todos (1990), es competencia del Estado velar porque se garantice y se provea por lo menos en los niveles básicos y medios. Es importante resaltar que la educación es un derecho fundamental, más no un bien público, pues el costo privado de proveerla es superior a cero, razón por la cual su consumo es excluyente, lo cual genera que puede ser el Estado el que provea este servicio, sin que con ello se deslegitime el papel de los privados como proveedores de la educación.

Así mismo, es necesario reconocer como ya se dijo anteriormente y como se estipula en la Declaración Mundial Sobre la educación para todos (1990) *que la educación es una condición indispensable, aunque no suficiente, para el progreso personal y social”, por lo cual conscientes de que una adecuada educación básica es fundamental para fortalecer los niveles superiores de la educación y la enseñanza y la formación científicas y tecnológicas y, por consiguiente, para alcanzar un desarrollo autónomo, y se parte del reconocimiento de la necesidad de ofrecer a las generaciones presentes y venideras una visión ampliada de la educación básica y un renovado compromiso a favor de ella, para hacer frente a la amplitud y complejidad del desafío que esto conlleva.*

Sin embargo, cuando hablamos de inversión en educación debemos de tener en cuenta cómo se realiza dicho proceso, cuestionando cuál es el papel que desempeña cada agente involucrando en el proceso de la educación. En este trabajo, se realizará un análisis global de cómo se realiza el proceso de financiación de la educación en Colombia y cuáles son los modelos de financiación que se plantea desde la teoría para resolver los cuestionamientos enunciados con anterioridad.

De hecho lo anterior genera que se empiece a abrir el debate acerca de los siguientes cuestionamientos referentes a *¿Cómo deben las naciones encaminar sus políticas para incentivar la inversión en capital humano? ¿Es únicamente una función de los Estados invertir en capital humano? O ¿Es también una responsabilidad de las empresas y de la*

sociedad en su conjunto apostarle al crecimiento económico mediante la inversión en capital humano? Algunas de las respuestas sugeridas a estos interrogantes han sido parciales, sin embargo, la principal respuesta que se ha dado a estos cuestionamientos es que la mejor forma de invertir en capital humano es mediante la educación, ya sea, básica, media, técnica o profesional. Sin embargo, es importante resaltar que si no se cuenta con buenas bases en las primeras etapas del proceso de educación, difícilmente se alcanzará estándares de crecimiento económico óptimo, o lo que es peor, las personas nunca escaparán a la trampa de la pobreza al no poseer una educación adecuada.

Para responder a estas y otras preguntas referentes a los modelos que se han de implementar en los procesos de formación de capital humano, se ha de revisar el papel que desempeña tanto el Estado como proveedor de la educación, como el papel de los privados como oferentes de este recurso.

## **2. PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNDO**

Para responder a las preguntas de ¿Cómo deben las naciones encaminar sus políticas para incentivar la inversión en capital humano? ¿Es únicamente una función de los Estados invertir en capital humano? O ¿Es también una responsabilidad de las empresas y de la sociedad en su conjunto apostarle al crecimiento económico mediante la inversión en capital humano? Analizaremos en primer lugar cómo los gobiernos destinan parte de sus rubros para la financiación pública u oficial, que corresponde al gasto del gobierno como porcentaje del PIB. En segundo lugar, se analizara la inversión privada, correspondiente a la financiación por parte de empresas o por parte de la familia del individuo que se está educando. Por último, tenemos el financiamiento de entidades multilaterales, las cuales promueven proyectos en los que se realizan esfuerzos por reducir la brecha en cuestión de educación. Sin embargo, se ha de tener en cuenta, que el financiamiento de la educación suele funcionar de manera conjunta, es decir, cada uno de estos focos de financiamiento aporta para que se desarrolle este proceso educativo.

Dentro de las características del modelo de financiamiento a nivel global, se tiene que en general los recursos destinados desde el punto de vista de lo público tienen dos afluentes:

En primer lugar, se caracteriza o especifica el rubro fiscal, el cual depende de las contribuciones locales o regionales y nacionales o centrales, dependiendo del nivel de centralización que tenga el país, la financiación es mayormente local o nacional, por ejemplo como indica la CEPAL (2009) *las ventajas derivadas de la administración centralizada de las modalidades más modernas y difundidas de tributación sobre los consumos comercio exterior, rentas y nomina*. Ha posibilitado que el manejo de las fuentes de financiación que van dirigidos a la educación se maneje por medio de un sistema jerarquizado y centralizado; por otro lado, los recursos financieros a nivel local son principalmente los derivados de impuestos al patrimonio y ocasionalmente impuestos al consumo.

Adicionalmente, el gasto estatal destinado para la educación se encuentra estipulado dentro del presupuesto designado anualmente para cumplir con las metas y objetivos trazados en los planes de desarrollo o planes de gobierno, por lo cual, como lo indica CALGANO A. (1997) *los costos de enseñanza es financiado por el Estado con cargo a rentas generales, es decir, por partidas previstas en el presupuesto nacional*. Este es el principal rubro, o la principal fuente de financiación para la educación en países de América latina, ya que según datos de la OEI supera el 90% de los recursos designados para educación, salvo ciertas excepciones, en las cuales, se les ha dado cierta ponderación a las otras fuentes de financiación.

Sin embargo, como indica un estudio realizado por la Cepal, la Unesco y las Naciones Unidas en el año 2004, *sin duda es importante jerarquizar los cambios educativos según su impacto en logros de los educandos, porque ello permitiría reorientar la inversión en educación a fin de optimizar el destino de la misma. Pero es importante, igualmente, insistir en que no es suficiente darle mayor eficiencia y eficacia al gasto social en educación. También es fundamental, tal y como lo han sostenido los países de la región en sus esfuerzos de reforma educativa durante los años 90, el compromiso de los gobiernos en elevar la inversión pública en educación, tanto en términos absolutos como en porcentajes del PIB, así como mejorar y aumentar otras fuentes de recursos públicos, privados y externos*. Este último aspecto, nos permite pensar en un agente diferente al gobierno en el

proceso de financiación de la educación, no sólo en América Latina, sino en general para los países en vía de desarrollo.

En segundo lugar, otro posible rubro con el que cuenta la educación y que se ha de tener en cuenta es el endeudamiento o financiación internacional. Es decir, préstamos realizados por el Estado para cofinanciar los proyectos y proceso educativos emprendidos en la sociedad, este tipo de casos se presenta, por organismos de financiación multilaterales, principalmente por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros. Sin embargo, es requerido tener en cuenta que el destino que se le suele dar a este tipo de financiamiento va encaminado a infraestructura, equipamiento y gastos salariales no tradicionales.

En tercer lugar, la financiación de la educación puede ser realizada por comunidades locales, las cuales han realizado un papel importante en países como Cuba, Panamá, República Dominicana, Honduras y Trinidad y Tobago. Este sistema de financiamiento ha tenido balances positivos tanto en la educación formal como a la extraescolar. Autores como CALGANO A. (1997) exponen que *En experiencias concretas y pequeña escala, se ha llagado a financiar entre el 25% y el 50% de los costos de operación y mantenimiento de las escuelas con los bienes producidos en ellas; y entre el 15% y el 30% del costo de operación y mantenimiento de la inversión de capital, por insumos aportados por la comunidad.*

Por último dentro de las fuentes de financiación de la educación se encuentra la financiación privada, la cual dada la coyuntura Latinoamericana y dado que en los años 80 el gasto público para educación disminuyó, se empezó a presentar un gran aporte por parte de los privados, interesados en generar un mayor flujo de capital en el sistema educativo. El proceso de financiación de la educación por parte de privados no es en sí misma pura, ya que lo que se realiza es un aporte conjunto entre estado y privado, ya que este sistema funciona, gracias a los pagos de matrículas realizadas por costos académicos y una subvención del estado.

Por su parte, las fuentes de financiamiento provenientes de agentes privados se clasifican de acuerdo a las características de cada agente, es decir, como lo indica el estudio desarrollado



en el trigésimo periodo de sesiones de la CEPAL (2004) el financiamiento de la familia tiende a verse más como un gasto dadas las siguientes perspectivas: a) *El financiamiento de los gastos asociados con la asistencia escolar (...)*; b) *Ingresos que se están dejando de percibir mientras se están cursando los estudios*; c) *El pago de matrículas para cubrir los costos de instrucción*; d) *el aporte que se observa en ciertas comunidades..., de manera voluntaria y no remunerada,... que contribuye a solventar de la escuela o en la construcción de edificios escolares.*

Es importante considerar que la financiación de la educación por parte de privados no sólo se presenta por el gasto realizado por la familia, sino que como lo expone PROPAL (2004) puede *incluir familias, las empresas comerciales y otras organizaciones privadas. Usualmente el principal rol financiero de las familias consiste en el pago de matrículas por el pago de pago de matrículas por los servicios educacionales, pero en algunos sistemas, las familias pueden ser también beneficiarias de becas u otros subsidios.* De lo cual, se resalta que por un lado, que bajo algunos sistemas educacionales en el mundo (entre los principales, Holanda, Austria y el Reino Unido). -----

En definitiva, no existe un sistema único de financiamiento de educación, lo cual, no sólo se ejemplariza con el sistema de financiación privado, sino con cada uno de los otros sistemas, ya que de una u otra forma, lo que busca cada uno es construir un sistema educativo más eficiente, y que permita disminuir la brecha existente en la sociedad.

### **3. MODELOS DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA**

En este apartado se realizó un análisis a algunos casos y enfoques de los modelos de financiación de la educación en Colombia, bajo la perspectiva de la oferta y de la demanda. De esta manera, tendremos que desde la perspectiva de la financiación de la educación de la oferta se entenderá como el gasto que realiza el Estado para proveer directamente este derecho, mientras que la financiación de la educación desde la demanda se entenderá como el gasto privado que ejercen los beneficiarios y el aporte que realiza el Estado para que estos puedan escoger la institución que deseen garantizando así equidad en la calidad de educación a la que acceden los beneficiarios, pues con ello, genera que no será únicamente el estado mediante la educación formal el que provea este derecho.

### **3.1 Financiación de la educación desde la oferta**

La financiación de la educación desde la oferta corresponde al modelo mediante el cual el Estado o gobierno se encarga de proveer todos los recursos necesarios para que sus ciudadanos puedan tener educación. Esto quiere decir, que el estado cuenta con la infraestructura fiscal, administrativa y física. Por lo cual, este modelo lo que propone es que el estado se encargue de proveer el servicio de educación sin la intervención de un tercero. Este tipo de estructura se conoce como educación pública u oficial y para el caso de Colombia, esta es la que prevalece en cuanto a sistema educativo.

### **3.2 Financiación de la educación desde la demanda**

Una de las alternativas con las que cuenta el estado para financiar la educación son los bonos, estos como lo indica RIVEROS H. (2004) *son un mecanismo que busca aumentar la participación privada en el suministro de la educación y mejorar la calidad y la cobertura educativa a través del estímulo de la competencia entre planteles educativos*. Lo cual permite que los padres de familia escojan el colegio al cual enviar a sus hijos, generando de esta manera, que los colegios no solo deban proveer el servicio de educación, sino que adicionalmente al estar en una situación donde no monopolizan un sector o región determinada, sino que compiten con los otros colegios por retener a los alumnos, se posibilita que se estructure un libre mercado donde aquellas entidades prestadoras del servicio de educación que tiendan a ser ineficientes deberían salir de dicho mercado o mejorar sus procesos educativos.

Por ende, como bien es sabido el efecto generado al proveer este bono para la educación es un incremento en el monto social de la externalidad positiva mediante la creación de capital humano, así mismo, otro factor adicional que surge como externalidad es el desarrollo de un proceso equitativo en la adquisición de la educación por parte de los padres de familia. Este proceso equitativo surge a partir de que los padres que no pueden costear una mejor educación para sus hijos dado que el costo marginal de educar y de brindar una buena educación es mayor a cero, razón por la cual, al ser la educación un bien excluyente en precios y rival en su acceso, lo que se busca es compensar esa incertidumbre aportando

capital para que personas de niveles económicos bajos especialmente puedan acceder a un colegio que ofrece una educación privada.

Para el caso Colombiano se expondrá el programa Paces (Programa Ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de la educación secundaria), éste programa tenía una duración de siete años y su grupo focal o de interés correspondía a los niños residentes en estratos uno y dos, los cuales hubiesen terminado su primaria en un colegio público. Los bonos cubrían hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo de matrícula, donde el 80% de estos provenían de recursos del estado y el 20% restante provenían de recursos destinados por el municipio. Este era otorgado anualmente, pero con la condicionalidad de que los beneficiarios debían presentar un buen desempeño académico para que de esta manera se les renovase el bono.

De esta manera, el programa Paces perseguía los siguientes objetivos:

1. Cerrar la brecha relativa entre la alta tasa de matrícula en educación primaria y la baja tasa existente en educación secundaria, usando la capacidad instalada de los colegios privados. La meta fijada del programa Paces fue incrementar la cobertura en educación secundaria del 46 al 70% en 5 años (en promedio, 80 mil nuevas admisiones por año).
2. Reconstruir 700 colegios públicos de educación secundaria, beneficiando a más de 420 mil estudiantes.
3. Expandir la muy limitada selección de colegios que tenían las familias de bajos recursos para enviar a sus hijos a colegios de secundaria, creando los incentivos en el sistema educativo para incluir a este segmento poblacional.
4. Mejorar la calidad de la educación en los colegios privados y públicos: los diseñadores de política creían que, dado la creación de nuevos establecimientos de educación secundaria, en el mediano y en el largo plazo la eficiencia y la calidad mejoraría.
5. Incentivar a los departamentos y municipios a invertir más recursos en este sector bajo los lineamientos y cofinanciación del gobierno nacional, tendiendo así a profundizar la descentralización educativa, apoyando financieramente a los distritos y municipios en sus nuevas funciones.

Dentro de los resultados obtenidos por este programa cabe resaltar que el progreso que se desarrollo en los planteles educativos de control y con los individuos o beneficiarios pertenecientes al programa Paces no fueron significativos con relación al avance general presentado en el periodo de prueba, esto se debe a un problema de interferencia de múltiples tratamientos al problema que generan que los resultados de este no sean identificados realmente. Sin embargo, cabe resaltar que se generó un aumento en la cobertura de educación, mejoraron los promedios de las pruebas estado, ya que como lo presentan RIVEROS H. (2004) *el desempeño entre colegios Paces fue muy superior llegando a obtener mejores resultados en los exámenes del ICFES*. Una reflexión adicional que se realiza en Rivero H (2004) es que los beneficios de la educación, social e individualmente, deben ser alcanzados por todos los individuos. Esto implica que la cobertura de la educación es muy importante, pero sin calidad, los beneficios de la educación no serán plenamente realizados.

#### **4. FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA**

Ahora bien, para analizar la financiación de la educación en Colombia realizaremos una análisis comparativo de la variación del Gasto en educación durante la última década, esto con el fin de analizar la disposición administrativa que se ejerce en el país a partir de la ley 115 de 1994 o ley general de educación.

De esta manera, para Colombia la tasa de crecimiento del gasto total de educación para el periodo 2002-2010 fue de 48,4% (ver Anexo 1). Adicionalmente, la tasa de crecimiento del gasto en educación oficial o gasto público para este mismo periodo fue de 67,3%, mientras que el gasto privado tuvo un crecimiento del 25%.

Así mismo, el anexo 1 muestra cual fue la participación de gasto público y del gasto privado para cada año del periodo 2002-2010. Estos datos tienen dos fuentes diferentes, el gasto pública en educación se desprende del presupuesto general de la nación (PGN) mientras que para calcular el gasto privado en educación, se basan estos resultados en información disponible en el DANE, donde se calcula en primer instancia para el periodo 2002-2007 con datos recogidos por la encuesta de ingresos y gastos, y segunda instancia periodo 2008-2010 de las proyecciones realizadas por la Oficina de Planeación y Finanzas

del MEN. Adicionalmente, se ha de tener en cuenta que estos datos, se encuentran medidos en billones de pesos de 2010.

El anexo 2 presenta en un gráfico de barras el nivel de gasto privado, público y el total para tres periodos 2002, 2006 y 2010, periodos donde se realizó elecciones de presidente y por ende se escogió a un nuevo mandatario. En estos periodos se aprecia que para la diferencia entre el gasto público y privado en educación para los periodos de 2002, 2006 y 2010 es de 2.8, 7.2 y 10.1 billones de pesos de 2010 respectivamente. Por lo cual, se aprecia que la diferencia entre lo que invierte el estado y lo que invierte cada agente en su educación aumento significativamente, incluso, se podría pensar que el hecho de que el estado este cada vez más interesado en la formación de capital humano, mientras que el costo privado no ha aumentado.

Adicionalmente, anexo 3 presenta el comportamiento del gasto en educación, en el periodo 2002-2010. De esta manera podemos ver como el gasto privado ha ido disminuyendo su aporte progresivamente, mientras que el gasto público como porcentaje del PIB se ha mantenido con pequeñas variaciones en este periodo.

Continuando en detalle con el marco normativo y regulatorio bajo la Constitución política de Colombia en los artículos 44, 67, 68 y 69 se define la importancia de la educación oficial, no oficial, la universitaria y sus alcances.

Inicialmente la educación y la cultura, están vistos como derechos fundamentales de los niños que prevalecen sobre los derechos de los demás. No obstante la familia, la sociedad y el Estado, están en la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, todo esto constatado por el artículo 44 de la Constitución política de Colombia.

Según el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, la educación es un derecho que tiene toda persona y un servicio público con la función social de permitir el acceso al conocimiento, la ciencia, la cultura, la técnica y otros bienes y valores de la cultura. Donde el Estado, la sociedad y la familia son los directamente respónsables de la educación obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, que corresponderá como mínimo a un año de preescolar y nueve de educación básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°). Además la

educación deberá ser gratuita en las instituciones del Estado, sin excepción alguna de cobros de derechos académicos a quienes puedan financiarlo. El Estado estará en la obligación de ejercer suprema inspección u vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento de sus fines, por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el cubrimiento adecuado del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Asimismo la Nación y las entidades territoriales tendrán la obligación de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, mediante los términos que señalen la Constitución y la ley.

En el artículo 68 de la Constitución, se hace énfasis en la posibilidad que tienen los particulares de fundar establecimientos educativos, bajo una ley y marco normativo que organizará las condiciones necesarias para su creación y gestión. Donde la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética, pedagógica y la profesionalización y dignificación de la actividad docente se garantizara por medio de la ley. También hace énfasis en que los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (*para profundizar más, ver ley 115 titulo IX capítulo 1, educación no oficial*).

Y por último el artículo 69 de la Constitución política de Colombia, trata el tema referente a la educación universitaria o superior, permitiendo y garantizando la autonomía de esta, para la elección de sus directivos(as) y la creación de sus propios estatutos de acuerdo con la ley. El Estado deberá facilitar los mecanismo financieros para que sea posible que todas las personas aptas a la educación superior accedan adicional a esto estará en la tarea de fortalecer la investigación científica de las universidades oficiales como las no oficiales y brindara las condiciones adecuadas para su desarrollo. Otro factor relevante es que universidades del estado estarán bajo un régimen especial establecido por la ley.

A raíz de que la Constitución Política de Colombia dedica unos pocos artículos a la educación, se expide la ley 115 de 1994 por medio de la cual se implanta la ley general de educación, la composición de esta ley es:

Título I: Disposiciones preliminares

Título II: Estructura del servicio educativo (Cap. 1 con 4 secciones, 2, 3)

Título III: Modalidades de atención educativa a poblaciones (Cap. 1, 2, 3, 4, 5)

Título IV: Organización para la prestación del servicio educativo (Cap. 1, 2, 3, 4)

Título V: De los educandos (Cap. 1, 2)

Título VI: De los educadores (Cap. 1, 2, 3, 4, 5, 6)

Título VII: De los Establecimientos educativos

Título VIII: Dirección, Administración, Inspección y vigilancia (Cap.1 ,2 ,3 con 2 secciones, 4)

Título IX: Financiación de la Educación (Cap.1, 2)

Título X: Normas especiales para la educación impartida por particulares (Cap.1, 2, 3)

Título XI: Disposiciones varias (Cap. 1)

Donde se señalan la normatividad general para la regulación del servicio educativo, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y la sociedad. Esta ley está fundamentada en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación (*artículos 44, 67, 68 y 69*) que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación. Además, establece que la educación es un proceso de formación permanente, cultural y social que fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes, según lo establecido en el artículo 1°.

Mediante la articulación de un conjunto de normas jurídicas, programas curriculares, educación por nivel y grados, establecimientos educativos, instituciones sociales con funciones educativas y culturales, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, administrativos y financieros en procesos y estructuras, se llega a la definición de servicio educativo o proceso de formación. Donde las finalidades del servicio según el artículo 5° de la ley son:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.



- 11.** La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- 12.** La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
- 13.** La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Añadiendo la importancia de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, según el artículo 7° de la ley, se encuentran en la obligación de:

- a)** Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b)** Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c)** Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d)** Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e)** Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f)** Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- g)** Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. Hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad o que ocurra otra clase o forma de emancipación.

Además es pertinente reconocer que la sociedad es la responsable de la educación con la familia y el estado. Así que corroborará y vigilará la prestación del servicio educativo y el

cumplimiento de su función social. Y las finalidades de su participación según el artículo 8° de la ley son:

- a) Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultural de toda la Nación;
- b) Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación;
- c) Verificar la buena marcha de la educación, especialmente con las autoridades e instituciones responsables de su prestación;
- d) Apoyar y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas;
- e) Fomentar instituciones de apoyo a la educación, y
- f) Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Entonces, hasta el momento se han tratado los 3 principales agentes y participantes relacionados y vinculado con el proceso educativo de los niños son la familia, la sociedad y el estado. Donde cada uno desempeña un papel vital, trascendental y relevante en el proceso formativo y de integración del menor. Estos, junto con el marco regulatorio extendiendo para los artículos de la Constitución Política de Colombia, se encarga de un proceso de formación más ameno e integral de la persona.

El servicio educativo está estructurado por la educación no formal, que es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales. La educación informal conocida como todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Y por último la educación formal que consta de: preescolar, básica y media. El enfoque de la financiación en Colombia dado en este trabajo es el de la educación formal conformada por la educación básica y media que puede ser llevada a cabo por el estado mediante instituciones oficiales o mediante particulares (no oficiales).

Ahora se va a hacer énfasis en la educación formal que es la temática que corresponde al nivel básico (*ciclo primaria y secundaria*) y el nivel de media vocacional. Bajo la normatividad de la ley 115, la educación básica corresponde a la educación primaria y

secundaria que comprende 9 grados y se estructurara en torno a un currículo común, conformado por las aéreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. La educación básica tiene como objetivos generales, según la sección tercera, del capítulo 1 del título “Estructura del servicio educativo”:

- a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;
- b) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente;
- c) Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;
- d) Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;
- e) Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa, y
- f) Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

Como se menciona anteriormente se estructurara bajo un currículo conformado por aéreas obligatoria y fundamental del conocimiento:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.

7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.

8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

Y lo que corresponde la educación media según la ley 115, constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende 2 grados. La finalidad es la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y el trabajo. Además la educación media permitirá al estudiante profundizar en campos específicos según sus intereses, sean de carácter académico o técnico.

Para alcanzar los objetivos de la educación media serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de ciencias económicas, políticas y filosofía.

La manera de medir el desempeño dentro de las instituciones ya sean de estados o particulares que se encargan de brindar el servicio de educación, es mediante el proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

## **5. MANEJO DE RECURSOS**

Para enfatizar en la proveniencia y la manera en los recursos financiero deben ser empleados y asignado en la educación es necesario remitirse al título 9 de la ley 115 “ley general de educación”. En este apartado se hacen distinciones y salvedades de cómo se deben usar los recursos según el tipo de educación, estatal o no estatal.

Para la financiación de la educación estatal, se deberá utilizar los recursos del situado fiscal, con los demás recursos públicos nacionales dispuestos en la ley, más el aporte de los

departamentos, los distritos y los municipios, según lo dispuesto en la Ley 60 de 1993. Adicionalmente todo tipo de recursos que sea destinado a la educación se considerara un gasto público social.

Para dar control y regular a estos recursos los fondos educativos regionales (FER), harán parte de la estructura de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales respectivas, o de los organismos que hagan sus veces en los términos establecidos en la Ley 60 de 1993 y sus funciones serán:

- a)** Pagar los salarios del personal docente y administrativo de la educación;
- b)** Administrar financieramente los recursos del situado fiscal previstos en la Ley 60 de 1993 y los demás recursos que convengan con la Nación y las entidades territoriales;
- c)** Mantener actualizado el sistema de información de personal docente y administrativo y el sistema contable que estará a disposición del Ministerio de Educación Nacional, del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y de las Secretarías de Educación, o de los organismos que hagan sus veces, y
- d)** Atender y tramitar las solicitudes de prestaciones sociales del personal docente del servicio educativo estatal para que sean pagadas con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con la Ley 91 de 1989 y sus normas reglamentarias.

Adicionalmente también le corresponde velar por el pago de salarios y prestaciones de la educación estatal. Con los recursos del situado fiscal y demás que se determinen por ley, se cubrirá el gasto del servicio educativo estatal, garantizando el pago de salarios y prestaciones sociales del personal docente, directivo docente y administrativo de la educación estatal en sus niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media. Estos recursos aumentarán anualmente de manera que permitan atender adecuadamente este servicio educativo.

Los establecimientos educativos estatales también tienen el derecho a que el gobierno regule los cobros que pueden hacerse por concepto de derechos académicos. Para tales efectos definirá escalas que tengan en cuenta el nivel socioeconómico de los educandos, las

variaciones en el costo de vida, la composición familiar y los servicios complementarios de la institución educativa. Las secretarías de educación departamentales, distritales o los organismos que hagan sus veces, y las de aquellos municipios que asuman la prestación del servicio público educativo estatal, ejercerán la vigilancia y control sobre el cumplimiento de estas regulaciones.

El Estado también establecerá líneas de crédito, estímulos y apoyos para los establecimientos educativos estatales con destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico, a través del sistema financiero y de la Financiera de Desarrollo Territorial. Igualmente estimulará por dichos mecanismos, entre otras, a las instituciones educativas de carácter solidario, comunitario y cooperativo. Además los distritos y los municipios, en conjunto con los departamentos, financiarán la construcción, mantenimiento, y dotación de las instituciones educativas estatales de conformidad con la ley sobre distribución de competencias y recursos.

Adicionalmente dentro de los planes y modelos o formas de financiación de la educación para las instituciones estatales se cuenta con el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS, que podrá cofinanciar, con los municipios, programas de adquisición de buses u otros vehículos de transporte para la movilización de estudiantes, así como los costos necesarios para la prestación del servicio de transporte escolar. El sistema general de participación y la gratuidad.

Lo que corresponde al tema de la gratuidad se encuentra estipulado en el decreto del 20 de diciembre de 2011 No 4807 que busca reglamenta la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo, donde se entiende como gratuidad la exención del pago de derechos académicos y servicio complementarios. Por ende las instituciones estatales educativas no podrán realizar cobros por derechos o servicios académicos complementarios. Los recursos provendrán del sistema general de participación y que explicaremos mas adelante las entidades territoriales podrán concurrió a otras fuentes de recursos en la financiación en la gratuidad.

Lo referente al sistema general de participaciones se puede encontrar en la ley 715 de 2001 y algunas modificaciones en la ley 1176 de 2007 de diciembre del 2007, que es la ley que se encuentra vigente. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley, para este caso en particular se tratara la asignada a la educación. Estos recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
3. Provisión de la canasta educativa.
4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

La participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios que se señalan a continuación.

### **5.1 Población atendida**

Es la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional. Entendiendo tipología como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. Dentro de una misma tipología la asignación será la misma para todos los estudiantes del país.

La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación que corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventora y sistemas de información.

La Nación definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

## **5.2 Población por atender en condiciones de eficiencia**

A cada distrito o municipio se le podrá distribuir una suma residual que se calculará así: se toma un porcentaje del número de niños en edad de estudiar que no están siendo atendidos por instituciones oficiales y no estatales, y se multiplica por la asignación de niño por atender que se determine, dándoles prioridad a las entidades territoriales con menor cobertura o donde sea menor la oferta oficial, en condiciones de eficiencia. El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) determinará cada año el porcentaje de la población por atender que se propone ingrese al sistema educativo financiado con los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones durante la siguiente vigencia fiscal. La asignación para cada niño por atender se calculará como un porcentaje de la asignación por niño atendido y será fijado anualmente por la Nación.

Cuando la matrícula en educación en una entidad territorial sea del 100% de la población objetivo, ésta no tendrá derecho a recibir recursos adicionales por concepto de población por atender en condiciones de eficiencia. Igualmente, cuando la suma de los niños



matriculados, más el resultado de la multiplicación del factor de población por atender que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) por la población atendida, sea superior a la población objetivo (población en edad escolar), sólo se podrá transferir recursos para financiar hasta la población objetivo.

### **5.3 Equidad**

A cada distrito o municipio se podrá distribuir una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE. Los recursos de la participación de educación serán transferidos así:

1. Los distritos y municipios certificados recibirán directamente los recursos de la participación para educación.
2. Los recursos de la participación para educación en los municipios no certificados y los corregimientos departamentales, serán transferidos al respectivo departamento.
3. Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.

Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera. Cada año, los departamentos, distritos y municipios suministrarán al Ministerio de Educación la información del respectivo año relativa a los factores indispensables para el cálculo de los costos y de los incentivos del año siguiente. En caso de requerirse información financiera, ésta deberá ser refrendada por el Contador General o por el contador departamental previa delegación. En caso que la entidad territorial no proporcione la información, para el cálculo de la distribución de los recursos se tomará la información estimada por el Ministerio de Educación y la respectiva entidad no participará en la distribución de recursos por población por atender en condiciones de eficiencia y por equidad.

Los funcionarios de los departamentos, distritos y municipios que no proporcionen la información en los plazos establecidos por el Ministerio de Educación incurrirán en falta disciplinaria y serán objeto de las sanciones correspondientes, establecidas en el Régimen Disciplinario Único.

Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Entonces entrando en el tema de la financiación de la educación no oficial o no estatal, contamos con la información brindada por la ley 115, la constitución política y el manual de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados para la definición de tarifas. La financiación, los costos y tarifas en los establecimientos educativos privados, como las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, podrá ser llevado a cabo por cada establecimiento educativo de carácter privado para lo cual es necesario que lleve los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

Para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos que en su conjunto representen financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial. Las tarifas no podrán trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente;
- b) Las tarifas podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos;

- c) Las tarifas establecidas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa. Deben permitir una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos que posibilite al usuario su libre elección en condiciones de sana competencia, y
- d) Las tarifas permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes:

1. Libertad regulada, según el cual los establecimientos que se ajusten a los criterios fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, sólo requieren para poner en vigencia las tarifas, comunicarlas a la autoridad competente con sesenta (60) días calendario de anticipación, acompañadas del estudio de costos correspondiente. Las tarifas así propuestas podrán aplicarse, salvo que sean objetadas.
2. Libertad vigilada, según el cual los diferentes servicios que ofrece un establecimiento serán evaluados y clasificados en categorías por el Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso las tarifas entrarán en vigencia sin otro requisito que el de observar los rangos de valores preestablecidos para cada categoría de servicio, por la autoridad competente.
3. Régimen controlado, según el cual la autoridad competente fija las tarifas al establecimiento educativo privado, bien por sometimiento voluntario de éste o por determinación del Ministerio de Educación Nacional, cuando lo considere necesario para evitar abusos del régimen de libertad.

Para poder establecer el régimen en el que la institución educativa no oficial es necesario emplear el manual de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados para la definición de tarifas se debe abordar un proceso de autoevaluación institucional, para que efectuara procesos de mejoramiento. Los procesos participativos requieren más tiempo, demandan mayor responsabilidad colectiva, y crean condiciones para procesos de mejoramiento más efectivos. En la medida en que más personas lleguen a

acuerdos sobre el diagnóstico, es más fácil que entiendan el porqué de los procesos de mejoramiento. Por otra parte, el Consejo Directivo debe avalar la autoevaluación. Es fundamental también el liderazgo del rector, quien debe conducir el proceso, preferiblemente con el soporte de un comité que apoye la movilización de la comunidad para la autoevaluación, definición de prioridades, procesos de mejoramiento y seguimiento a los procesos de mejoramiento que se definan.

Para identificar el régimen cada institución debe diligenciar una serie de formularios a partir de los cuales se sacan unas puntuaciones para establecer el régimen correspondiente a la educación, los manuales pueden ser encontrados en el manual de autoevaluación y clasificación de los establecimientos educativos. Estas evaluaciones evalúan la estructura de ingresos y costos del establecimiento educativo. Adicional el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará evaluaciones periódicas que permitan la revisión del régimen que venga operando en el establecimiento educativo para su modificación total o parcial.

Como ya se señaló con anterioridad cuando se hacía énfasis en la educación oficial, el Estado establecerá líneas de crédito, estímulos y apoyos para los establecimientos educativos privados con destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico. El Gobierno Nacional a través del sistema financiero y de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., establecerá estas líneas de crédito. El Estado estimulará por dichos mecanismos, entre otras, a las instituciones educativas de carácter solidario, comunitario y cooperativo. Así mediante los mecanismos mencionados tanto para el sector estatal como no estatal, es que se llevan a cabo las financiaciones de la educación en Colombia.

## **5. CONCLUSIONES**

En el proceso de investigación se identificaron los modelos de financiación que pueden ser empleados en el sector educativo para el caso Colombiano a partir de los identificados a nivel mundial. Así se pudo llegar a la conclusión que para Colombia, se identificó la ley

115 de 1994 “ley general de educación”, como el pilar encargado del funcionamiento, reglamentación del sector educativo en cuanto a procesos de selección de docentes, distribución de recursos, evaluación de proyectos educativos, fondos y fuentes de financiación, participación estatal, participación municipal, participación departamental, entre otro conjunto de factores que permiten establecer, regular y controlar la parte de la obtención y asignación de recursos de la educación. Dentro de la ley 115 se reconoce el sistema general de participación como uno de los principales reguladores y administradores de los recursos brindados por entes como el estado, departamentos, ciudades y/o municipios.

Se encontró que durante la última década la proporción de gasto público destinado a la educación aumentó manteniendo un crecimiento del 67,3% mientras que el gasto privado asociado a la educación se comporto constante.

## **6. BIBLIOGRAFIA**

ACEVEDO, L y RODRIGUEZ, P.(2008). *“Penem et Circenses, ¿educación pública de calidad o redistribución? Efectos de la provisión de un bien privado y su calidad por parte*

*del sector público sobre el crecimiento y al distribución del ingreso*”, Revista de Economía del Rosario.

BERNÁTH, T. (2010) “*Intervención del estado en los mercados de educación y salud*” Finanzas Publicas-UBA FCE

CALGANO A. (1997) “*El Financiamiento de la Educación en América Latina*”. Revista Iberoamérica de Educación, Numero 14.

CARDENAS, O. y LUNA, F. (2007) “El gasto educativo: una propuesta de financiamiento de la educación básica” *Gestión y Política Pública*, Vol. XVI. No 2. Págs. 261-279.

CEPAL (2009) “*Políticas de la financiamiento de la educación que favorecen al cohesión social*”.

Constitución política de Colombia 1991

*Declaración Mundial Sobre la Educación Para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje (1990)*. Jomtien, Tailandia.

FORERO, N y RAMIREZ M.(2008). *Determinantes de los ingresos laborales de los graduados universitarios en Colombia: Un análisis a partir de la Herramienta de Seguimiento a Graduados*, Revista de Economía del Rosario.

GAVIRIA A. y BARRIENTOS J. (8 de Noviembre de 2001). Determinantes de la calidad de la educación en Colombia. *Archivos de Economía*, Documento 159.

IREGUI, A; MELO L y RAMOS J. (Agosto 2006) “*Análisis de eficiencia de la educación en Colombia*” *Revista de Economía del Rosario*.

LEVY, G.(Noviembre 2005). “*The Politics of Public Provision of Education*”, *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 120, No. 4. Págs. 1507-15

Ley 115 de Febrero 8 de 1994

Ley 1176 de Diciembre 27 de 2007

Ley 715 DE 2001

MCKINSEY&COMPANY (2007) “*Cómo hicieron los sistemas educativos co mejor desempeño del mundo para alcanzar sus objetivo*”

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (2010). “*Manual de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados para la definición de tarifas*”

Versión 4 (*actual*).

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2010). “Revolución educativa 2002-2012 Acciones y Lecciones” Bogotá, Colombia.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. “Decreto No 4807”. (20 de Diciembre de 2001)
- PATIÑO C. (2005). “Apuntes para una historia de la educación en Colombia”. Escuela de Comunicación Social, CELYC, Universidad del Valle.
- PREAL UNESCO (1998) “Financiamiento de la educación en América Latina”. Santiago de Chile, Chile.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (2010) “Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014- Capítulo IV Igualdad de oportunidades para la prosperidad social” Págs. 249-388.
- QUIROZ, J. y CHUMACERO, R. (1997) “El costo de la educación particular subvencionada en Chile” Centros de Estudios Públicos - Documentos de Trabajo N° 267.
- RAMA C. (2010) “La Tercera Reforma de la Educación Superior en América Latina” Revista Educación y Pedagogía.
- RAMPIREZ M. y SALAZAR I. (Septiembre 2007).” Surgimiento de la educación en la república de Colombia ¿En qué fallamos?”. Borradores de economía. Borrador 454.
- RAMPIREZ M. y TÉLLEZ J. (Enero 12 de 2006).” La educación primaria y secundaria en Colombia en el siglo XX”. Borradores de economía. Borrador 379.
- RIVEROS H. (2004) “¿Son los bonos educativos un buen o un mal instrumento político? El programa colombiano Paces” Economía y Desarrollo, Volumen 3 Numero 2. Pág. 113 – 172.
- Trigésimo periodo de sesiones de la Cepal (2004) “Financiamiento y gestión de la educación en América Latina y el Caribe”

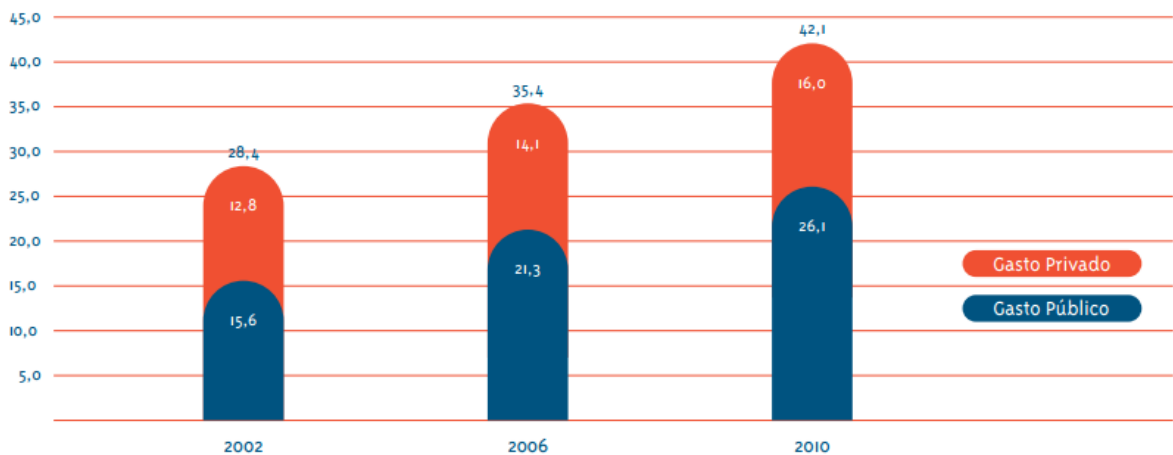
## **7. ANEXOS**

### **Anexo 1. GASTO TOTAL EN EDUCACIÓN POR NIVELES EDUCATIVOS**

BILLONES DE PESOS 2010	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	CRECIMIENTO
<b>TOTAL GASTO EN EDUCACIÓN</b>	28,4	29,2	31,0	32,0	35,4	36,7	37,9	40,1	42,1	48,4%
<b>GASTO PÚBLICO</b>	15,6	16,7	18,2	18,6	21,3	22,2	21,4	24,6	26,1	67,3%
<b>TOTAL EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SECTOR PÚBLICO</b>	11,9	12,9	14,1	14,6	16,9	17,7	18,1	19,5	20,1	69,6%
<b>TOTAL EDUCACIÓN SUPERIOR SECTOR PÚBLICO</b>	3,4	3,4	3,7	3,7	4,0	4,2	4,2	4,8	5,7	67,6%
<b>OTROS GASTOS SECTOR PÚBLICO</b>	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	-25,0%
<b>GASTO PRIVADO</b>	12,8	12,5	12,9	13,4	14,1	14,6	15,0	15,5	16,0	25,0%
<b>TOTAL EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SECTOR PRIVADO</b>	5,4	5,0	4,9	5,2	5,3	5,5	5,6	5,8	6,0	11,5%
<b>TOTAL EDUCACIÓN SUPERIOR SECTOR PRIVADO</b>	4,2	4,1	4,4	4,5	4,9	4,9	5,1	5,2	5,4	28,2%
<b>OTROS GASTOS SECTOR PRIVADO</b>	3,2	3,4	3,6	3,8	3,9	4,2	4,3	4,5	4,6	44,3%

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2010). “Revolución educativa 2002-2012 Acciones y Lecciones” Pág. 217.

## Anexo 2. EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL EN EDUCACIÓN.



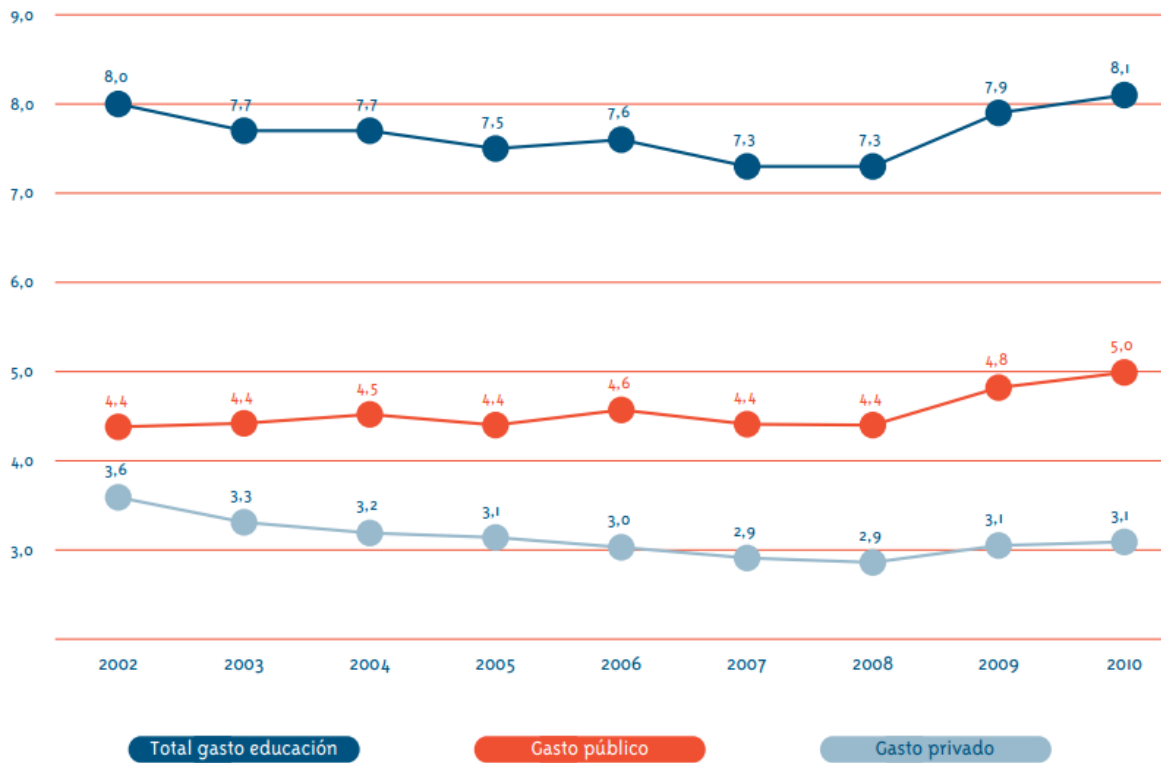
(En billones de pesos de 2010)

Fuente: Tabla No. 1.

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2010). “Revolución educativa 2002-2012 Acciones y Lecciones” Pág. 218.

## Anexo 3. GASTO EN EDUCACIÓN COMO PORCENTAJE DEL PIB, 2002-2012





Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2010). “Revolución educativa 2002-2012 Acciones y Lecciones” Pág. 219.